

**RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR RESPECTO AL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, en nuestra Comunidad, se han venido adoptando diversas medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. Si bien estas medidas y recomendaciones se han ido implementando en los distintos edificios judiciales, esta Dirección de la Administración de Justicia considera, en aras a la protección de la salud de personal funcionario, la adopción de otras medidas específicas, las cuales se recogen en la presente Instrucción. Medidas, que, por otra parte, buscan también garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de la justicia.

La presente Resolución tendrá el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se dicta sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia.

Por todo ello,

RESUELVO**Primero. Medidas derivadas del cierre de centros educativos o de mayores**

Para el personal al servicio de la Administración de Justicia que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos superiores jerárquicos:

- a) Se permitirá la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Directora de Recursos Humanos, sobre el sistema de control de cumplimiento de la jornada y horarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, radicado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- b) Se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, en el caso de que sea imprescindible, y si no fuera posible acudir a alguna de las modalidades previstas en el apartado anterior, teniendo esta ausencia total o parcial al puesto de trabajo la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del menor o del mayor dependiente tengan la condición de personal funcionario en servicio activo o personal laboral al servicio de las administraciones públicas, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, debiendo optar preferentemente por su ejercicio aquel que viva en el municipio.



A fin determinar las personas que tendrán derecho a los permisos especiales regulados en este punto, quien desee solicitarlo deberá remitir al correo electrónico r-humanos@euskadi.eus o al fax 945 01 91 56, debidamente cumplimentado, el modelo de "declaración responsable" que se adjunta como Anexo a la presente resolución, cuyos datos podrán ser verificados por la administración competente. Asimismo, deberá comunicárselo a su superior jerárquico.

Este permiso se podrá solicitar, por el personal funcionario, en función de donde tiene escolarizados los menores a su cargo, con efectos desde:

Vitoria-Gasteiz:	martes 10 de marzo
Labastida:	martes 10 de marzo
Alava y Balmaseda:	jueves 12 de marzo
Resto de la Comunidad Autónoma Vasca:	viernes 13 de marzo

Segundo. Atención al público

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, así como las medidas necesarias para evitar los contactos directos con el personal.

Aquellas personas con Especial Sensibilidad (estado de salud o enfermedades preexistentes que los hagan vulnerables a la enfermedad) y las embarazadas, si así lo consideran, solicitarán a su superior jerárquico la exención de atención al público.

Tercero. Reuniones

En la medida de lo posible se evitarán las juntas o reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad y no se consideren absolutamente indispensables para la prestación de servicios esenciales.

En todos estos supuestos, siempre que sea posible, se fomentará el uso de la videoconferencia.

Cuarto. Cursos y actividades formativas

Las actividades formativas de carácter presencial quedan suspendidas, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Quinto. Actuaciones fuera de las sedes judiciales o fiscales

Se recomienda posponer todas aquellas diligencias que deban practicarse fuera de las sedes judiciales o fiscales y que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

En aquellas actuaciones que necesariamente deban practicarse, deberán observarse especialmente las recomendaciones sanitarias y medidas preventivas dictadas por el Departamento de Salud.

Sexto. Modalidades no presenciales de trabajo

En supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los superiores jerárquicos inmediatos con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos.

Séptimo. Reorganización de turnos para la prestación de los servicios esenciales

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada superior jerárquico dentro de su ámbito organizará las oportunas sustituciones para garantizar la cobertura de las necesidades del servicio.

Salvo causa de fuerza mayor respecto a la actuación procesal concreta, se procurará evitar la suspensión de aquellas actuaciones o diligencias que ya estuviesen señaladas y cuya realización fuera compatible con las medidas de prevención referidas en la presente resolución.

Octavo. Informes de seguimiento

Las Secretarías Coordinadoras Provinciales realizarán un informe semanal sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, que remitirán a esta Dirección de la Administración de Justicia a través de Secretaría de Gobierno.

El Director del Instituto Vasco de Medicina Legal remitirá un informe equivalente y con la misma periodicidad.

Del mismo modo, se habilitará un mecanismo de información de incidencias relativas al personal funcionario que presta servicios en las Oficinas Fiscales.

Noveno. Actuaciones de coordinación

Se promoverán mecanismos de coordinación con las instituciones y administraciones competentes en el sector de la justicia con objeto de consensuar, informar y realizar el seguimiento de medidas para la adecuada prestación del servicio público de justicia.

Décimo. Recomendaciones sanitarias y medidas preventivas

Se observarán las Recomendaciones y Medidas adoptadas por el Departamento de Salud para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en todas las actuaciones que deban realizarse.

Undécimo. Efectos

La presente Resolución produce efectos desde el momento de su firma.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2020



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LAN ETA JUSTIZIA SAILA

M^a ISABEL GABRIEL BELLIDO
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ERANSKINA / ANEXO

SENIDE BAT ZAINTEKO BEHARRAREN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NECESIDAD DE CUIDADO DE UN FAMILIAR

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS

IFZ / NIF KIDEGOA / CUERPO.....

DESTINO PROFESIONAL / DESTINO PROFESIONAL

ADIERAZTEN DU BERE KARGURA D(IT)UELA (adierazi kopurua, ahaidetasuna eta adina)

DECLARA QUE TIENE A SU CARGO (señalar número, parentesco y edad)

• **ADINGABEA(K) / MENOR(ES)**

.....
.....

• **ADINEKOA(K) MENDEKIDETASUN-EGOERAN / MAYOR(ES) EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

.....
.....

Eta bere gain hartu behar d(it)uela normalean joaten d(ir)en ikastetxeen edo adinekoentzako zentroen itxiérak irauten duen bitartean, familiako beste inor ezin delako zaintzaz arduratu.

Y que necesita hacerse cargo de los mismos mientras dure el cierre de los centros educativos o de mayores a los que estos acuden habitualmente, sin que otro miembro de la familia pueda ocuparse de su cuidado.

Horregatik guztiagatik eskatzen du, Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Administrazioako funtzionarioei dagokienez hartu beharreko neurriei buruzko Justizia Administrazioako zuzendariaren martxoaren 13ko Ebazpenarekin bat etorriz, honako neurri hau ematea:

Por lo que solicita, de conformidad con la Resolución de 13 de marzo, de la Directora de la Administración de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la concesión de la siguiente medida:

Neurri hori eskatzea honela justifikatzen da: / La solicitud de esta medida se justifica por

.....
.....

EZKONTIDEAREN EDO IZATEZKO BIKOTEKIDEAREN LANBIDEA / OCUPACIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO.....

(Funtzionarioa bada, ezkontidearen edo izatezko bikotekidearen datuak / En caso de ser personal funcionario, datos del cónyuge o pareja de hecho)

.....
.....

DATA ETA SINADURA / FECHA Y FIRMA